

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de agosto de 1986.-

VISTO el presente expediente S-220/86 caratulado "PAGE, Arturo N. Nelson s/recurso jerárquico. // expediente n°386/053", y

CONSIDERANDO:

Que en tanto no se trata aquí de determinar si al peticionante le corresponde percibir la compensación funcional, sino de establecer sobre qué base debe liquidarse su haber jubilatorio; y teniendo en cuenta que éste ha sido fijado en un porcentaje de la remuneración que perciben los prosecretarios de cámara -que incluye el 25%- corresponde acceder a la corrección solicitada a fs. 1/2 (Confr. doctr. resoluciones 112/86 y 152/86).

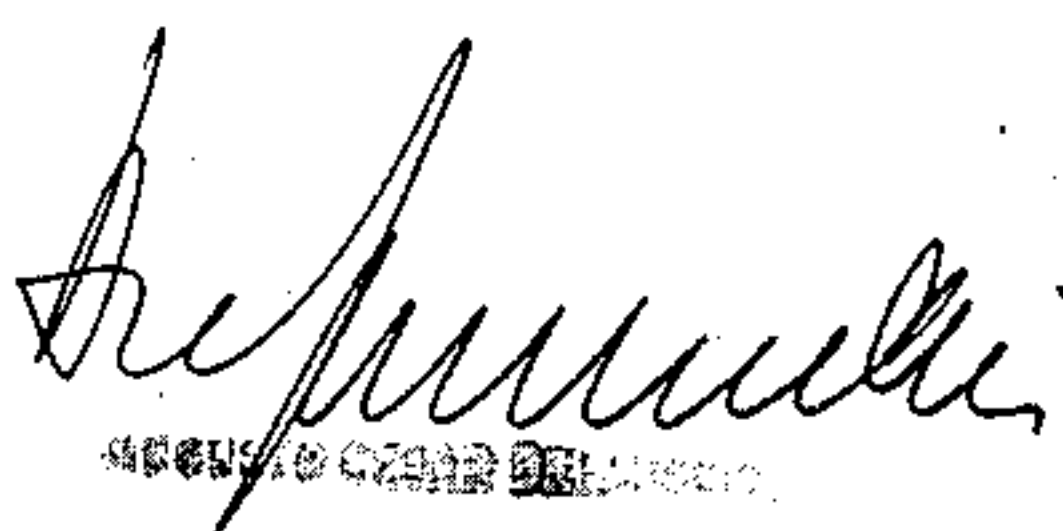
Por ello,

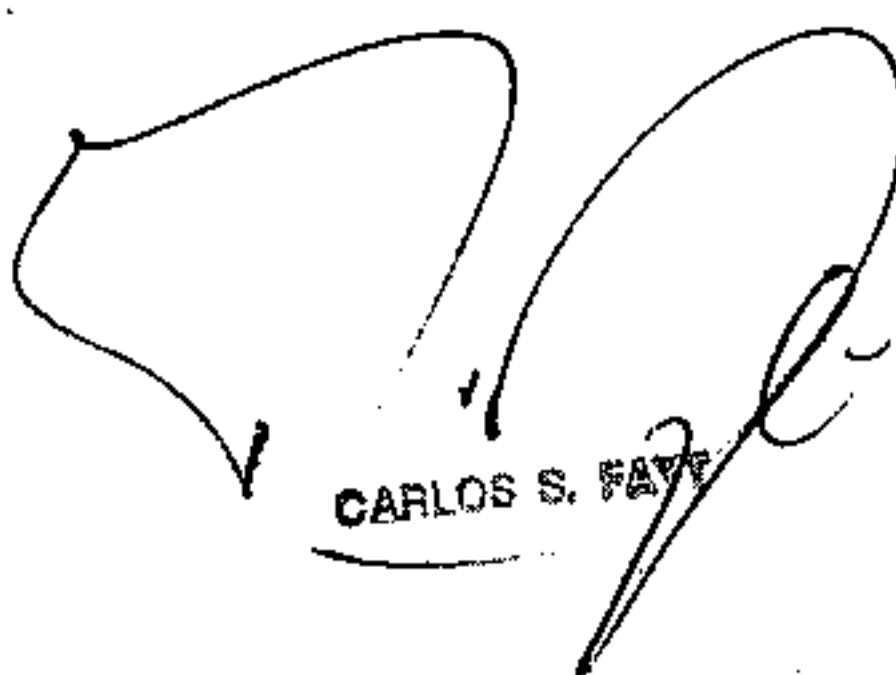
SE RESUELVE:

Hacer saber lo expuesto a la Subsecretaría de Administración.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-


JOSE BENIGNO CABALLERO


CECILIO CESAR DELGADO


CARLOS S. FAYT


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO BACQUE